

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE TURISMO DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD PARA EL EJERCICIO 2009.

Primera.- Objeto y beneficiarios

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Turismo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2.009, destinadas a fomentar las actividades turísticas en todas sus manifestaciones.

Así, los objetivos de estas bases son los siguientes: -Fomentar la realización de actividades turísticas con carácter general. -Financiar eventos concretos que pretendan organizar las entidades, como jornadas de promoción turística, conmemoraciones, homenajes, celebraciones, etc., cuando el Ayuntamiento solicitante carezca de medios materiales suficientes para la organización de los mismos, o que por el interés en el ámbito comarcal de la actividad propuesta la Comarca considere importante colaborar con sus medios técnicos y económicos.

No serán objeto de esta convocatoria cualquier otro tipo de programas y actividades que no impliquen, a valoración de la Comarca una incidencia directa en el ámbito turístico y que, por tanto, pueda derivarse su financiación por otras vías, así como equipamiento inventariable.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas los Ayuntamientos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud que presenten sus solicitudes en la forma establecida en las bases.

Segunda.- Crédito presupuestario

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes: Partida 6-751-46200 del presupuesto comarcal 2009 "Turismo. Subvenciones a Ayuntamientos: 30.000 euros".

Tercera.- Régimen de concesión. Criterios de valoración.

Estas subvenciones se establecen en régimen de concurrencia competitiva.

Serán elementos de valoración en la concesión de subvenciones los siguientes aspectos:

Programa. Se valorará el programa presentado, asignando hasta 5 puntos a cada uno de los aspectos siguientes:

- Programa que cuente con una planificación diversa de actividades.
- Programa cuya trayectoria consolida un programa de actuación estable.
- Programa que fomente el sector turístico en la Comarca en todos sus aspectos.
- Investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.

- La edición de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
- La producción y distribución de la información que favorezca el desarrollo del turismo en la Comarca.
- Realización de estudios y propuestas dirigidos a la mejora de la calidad del turismo en la Comarca.
- Programa que cuente con actividades de recuperación y difusión de tradiciones con enfoque turístico en la Comarca.

Los Proyectos presentados por los Ayuntamientos serán valorados por la Comisión de Valoración conforme a los criterios señalados, fijando orden de prelación con puntuación entre las solicitudes y distribuyendo la cantidad reservada para el Plan proporcionalmente a los puntos obtenidos, salvo para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Cuarta.- Solicitudes.

La documentación para formalizar la petición deberá contener, además de la Instancia (anexo I) suscrita por el Alcalde, en la que se haga constar la denominación del proyecto/actividad, lugar donde se desarrolla, coste total del mismo y cuantía solicitada:

a) Proyecto: Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación: -Denominación, presupuesto y subvención solicitada, objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado, desglosando ingresos y gastos previstos, diferenciando el importe de cada fuente de financiación, y, en su caso, el destino concreto que se dará a las aportaciones de las diferentes fuentes de financiación. Financiación prevista (anexo III).

b) Relación de otras subvenciones solicitadas o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas para la misma finalidad (anexo II). Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones; en el caso de que se hayan solicitado se hará constar en la solicitud. En todo caso su otorgamiento será comunicado a la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

c) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo IV).

Cualquier falsedad en los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento en que solicite la subvención con las condiciones expresadas en la Convocatoria, salvo declaración expresa de la referida entidad renunciando a la ayuda concedida en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de resolución de la Convocatoria.

Quinta.- Importe de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones. En todo caso se comunicará a la Comarca de la Comunidad de Calatayud las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Sexta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo que aparece como Anexo I, dirigida a la Ilustrísima Señora Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y se presentarán en el Registro General de la misma y de cualquiera otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOA, sección BOP, sin que tengan validez las presentadas con anterioridad.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá recabar la información complementaria y las aclaraciones que se estimen oportunas, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada. Esta documentación se remitirá a la ilustrísima señora presidenta de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (Área de Turismo) en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del requerimiento.

Con carácter anual, una vez finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se publicará en el tablón de anuncios comarcal la relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases.

Séptima.- Procedimiento de resolución. Comisión valoradora.

Las solicitudes presentadas por las Entidades interesadas serán examinadas por los servicios administrativos, que comprobarán si las instancias reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados.

Todas las solicitudes presentadas en forma se remitirán a la Comisión de Turismo, Comisión Valoradora, para que formule propuesta de resolución, motivando en cada caso la necesidad, urgencia o interés que para la Corporación suscita la actividad, así como la concurrencia en el proyecto de alguno de los objetivos previstos en la cláusula primera.

Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas a la Comisión de Gobierno comarcal para su aprobación, si procede. La falta de resolución y notificación dentro del plazo de 3 meses producirá efectos desestimatorios.

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aportación comarcal en un convenio de colaboración o bien de forma individualizada. En todo caso figurará en el expediente la certificación de existencia de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.

Octava.- Modificación de los programas.

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión valoradora, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.
- El nuevo proyecto deberá tener como mínimo la misma valoración que tenía el que se concedió originariamente.

Novena. - Obligaciones de los beneficiarios. La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones les incumban. Los beneficiarios deberán dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Área de Turismo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud e incluir el logotipo comarcal en las publicaciones, folletos o similares que se confeccionen en relación con esa actividad. Deberán comunicar al área de Turismo de la Comunidad de Calatayud cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca, así como proporcionarán la información que les sea requerida por los Servicios Técnicos de la Comarca.

Décima.- Justificación de las Subvenciones.

El abono de la subvención se realizará previa presentación, de la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el Alcalde de la Entidad Local.
- b) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones u otras actividades: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia debidamente compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. No será preciso acreditar el pago.
- c) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad, con el VºBº de su Alcalde/Presidente, en el que se acredite.
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.

- La gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. En caso de que los justificantes presentados hayan sido afectados por otra subvención, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención concedida.
- d) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Comarca.

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

Así mismo, en virtud de las actuaciones de comprobación que ostenta esta Entidad, deberán aportar cualquier otra documentación que, previo requerimiento, se precise al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases.

Undécima.- Periodo de ejecución y justificación.

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2.009.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el 30 de diciembre de 2.009. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida, dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Duodécima. – Legislación aplicable.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio ; y en la Ordenanza reguladora de las Normas para la concesión de subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y el resto del ordenamiento jurídico que le sea aplicable.

Calatayud, 22 de enero de 2009.

La Presidenta

M^a Carmen Herrero Abián

ILMA. SRA.:

D./D^a....., Alcalde o Presidente de la Entidad local o Ayuntamiento de , en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de Aragón (sección BOP) nº..... de fecha.....
.....se ha publicado la Convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Turismo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto/actividadque tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las Bases, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de Euros

En a de..... 2009.

Documentación que se adjunta:

- Declaración de SI/NO existencia de ayudas concurrentes. (Anexo II).
- Ficha resumen proyecto y memoria explicativa. (Anexo III)
- Proyecto/Memoria Valorada
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de la S.S, o en su caso, declaración jurada (Anexo IV).

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD
Área de Presidencia.
Plaza de la Comunidad, nº 1. 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don / doña, en calidad de presidente o secretario de,

D E C L A R A:

Que el programa/ actividad.....objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Fecha Subvención:
Organismo Objeto de la ayuda:
Ayuda concedida:

Fecha Subvención:
Organismo Objeto de la ayuda:
Ayuda concedida:

Fecha Subvención:
Organismo Objeto de la ayuda:
Ayuda concedida:

Así mismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/ subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En a de..... de 2009.

ILMO. SR.:

D./D^a....., Presidente o Secretario del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de.....que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En a de..... 2009